

21-01-2022

RECIBIDO
HORA 11:37

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "PODER LEGISLATIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Jared Sanchez
Ruben Ugalde Rojas

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El "PODER LEGISLATIVO", acredita su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha 26 veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el "STSPE" empuzó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, el "PODER LEGISLATIVO", solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1995/2021/1 radicándose el mismo veintiséis de noviembre del año que antecede.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "PODER LEGISLATIVO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

[Signature]

[Signature]

Convenio que se realiza, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "PODER LEGISLATIVO", conviene en otorgar a los trabajadores, jubilados y pensionados, y sindicalizados en activo y sindicalizados pensionados y jubilados, un incremento por la cantidad de **\$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) mensuales**, directo al sueldo de cada trabajador, a partir del 1º primero de enero del año 2022.

SEGUNDA: Por cada cinco años de servicio cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual cuyo monto incrementará en el mismo porcentaje en que incremente el salario del trabajador.

El quinquenio se incrementará sólo para efectos del presente convenio en un 4% (cuatro por ciento), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$703.93
10	\$1407.85
15	\$2,431.54
20	\$4,019.25
25	\$5,020.74
30	\$5,737.56
35	\$7,440.98
40	\$8,661.14

TERCERA: Las "PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo, **únicamente se modifica**, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "PODER LEGISLATIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$472.00
SECUNDARIA	\$677.00
PREPARATORIA	\$895.00
PROFESIONAL	\$1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

primario y el resto

G

Jared Sanchez B.

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio del "PODER LEGISLATIVO".

Asimismo, el "PODER LEGISLATIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

De igual manera, el "PODER LEGISLATIVO" subsidiará a sus trabajadores el Impuesto Sobre la Renta a su cargo de los ingresos por concepto de becas de los trabajadores y de sus hijos, solamente en el caso de aquellos trabajadores que superen los límites de exención aplicables para los ingresos de previsión social de acuerdo con lo establecido por las disposiciones fiscales vigentes. Dicho subsidio se realizara antes del cierre del ejercicio Fiscal respectivo.

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. VIVIENDA.- El "PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se realizarán mesas de trabajo con el "PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE", para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado, principalmente a mujeres.

II. FONDO DE VIVIENDA. El "PODER LEGISLATIVO" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022

III. NIVELACIONES. El "PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE", acuerdan que el primero de ellos, se compromete a realizar las siguientes nivelaciones salariales, así como el cambio en la denominación de puesto de trabajo a "Secretarías de Legislador" a partir del ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el "PODER LEGISLATIVO" nivelará a un salario diario de \$670.01 (seiscientos setenta pesos 01/100 M.N.) a las siguientes trabajadoras *Hurtado González Elizabeth* y *Vargas Osorio Karla Julieta*

Se precisa que las trabajadoras antes citadas, además del mencionado incremento percibirán el incremento que otorgue el "PODER LEGISLATIVO" para este ejercicio fiscal 2022.

IV. PLAZAS VACANTES. El "PODER LEGISLATIVO", se obliga a informar a esta representación sindical sobre las plazas disponibles en todas las áreas que conforman el "PODER LEGISLATIVO", así como a integrar un proceso escalafonario para boletinas a más tardar en el primer bimestre del año 2022 y poder ser concursadas por los compañeros sindicalizados. Para este efecto, se debe seguir el procedimiento establecido en la ley, notificando a la Comisión Mixta de Escalafón para que proceda a emitir el boletín que comprenda las plazas disponibles u ocupadas de manera interina.

Sanjurjo
G.
Janet Sanchez B.

V. ATENCIÓN MÉDICA DENTAL. El "PODER LEGISLATIVO", acepta que la representación Sindical haga las gestiones para buscar al tercer proveedor dental, hecho lo cual, sin dilaciones, la LEGISLATURA procederá hacer el trámite administrativo para aceptar en el catalogo correspondiente al proveedor elegido.

VI. FALTA DE PAGO (VIÁTICOS). El "PODER LEGISLATIVO", se compromete a continuar otorgando la cantidad de \$200.00 (Doscientos Pesos 100/100 M.N.), a los trabajadores de la Legislatura por concepto de apoyo para viáticos y consumo de alimentos generados por los eventos realizados por las comisiones, dependencias y órganos del Poder Legislativo.

VII. UBICACIÓN DE LOCKERS. El "PODER LEGISLATIVO", en la segunda quincena de enero del año 2022, ubicará los lockers en el lugar correspondiente y más accesible para el usuario del mismo.

VIII. UNIFORMES. El "PODER LEGISLATIVO", continuará dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones generales de trabajo y la normatividad aplicable vigente en cuanto a la entrega de uniformes, equipamiento y vestuario.

IX. DESPENSA. El "PODER LEGISLATIVO", se obliga a depositar la despensa el mismo día que haga el pago del sueldo nominal, acatando y respetando la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica a trabajadores, jubilados y pensionados, y sindicalizados en activo y sindicalizados pensionados y jubilados del "PODER LEGISLATIVO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER LEGISLATIVO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

Manuel Gallo



Jared Sanchez B G.




LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).


POR EL "STSPE"

POR EL "PODER LEGISLATIVO"


C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Leonardo Contreras Rodríguez.
Apoderado Legal


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal